



Madrid 7 de mayo de 2008,

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, Codere S.A. procede por medio del presente escrito a comunicar el siguiente

HECHO RELEVANTE

Se comunica que en el día de hoy, en el domicilio social, se ha celebrado la Junta general ordinaria de accionistas de Codere, S.A. debidamente convocada, con la asistencia, presentes o representados, de un total de 44.476.285 acciones, representativas del 80,812% del capital social.

Se adjunta el texto íntegro de los acuerdos debidamente aprobados, por mayoría suficiente, por la referida Junta general.

Fdo: D. Rafael Catalá Polo
Secretario General y del Consejo de Administración

ACUERDOS APROBADOS EN LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CODERE S.A., A CELEBRAR EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 7 DE MAYO DE 2008

PRIMERO.- Aprobación de las cuentas anuales y del informe de gestión, tanto de Codere, S.A. como de su grupo consolidado de sociedades, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2007 y de la aplicación del resultado del referido ejercicio.

Aprobar las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de la sociedad y las Cuentas y el Informe de Gestión consolidados de su grupo de sociedades correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2007, formulados por el Consejo de Administración de la sociedad, así como la gestión de dicho Consejo en el referido ejercicio. Un ejemplar de las Cuentas e Informes, así como del de verificación de los auditores, serán presentados para su depósito en el Registro Mercantil, en unión de la certificación del presente acuerdo y del de aplicación del resultado a que se refiere el Art. 218 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Aprobar la aplicación del resultado del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2007, que asciende a 43.131.101€ a la vista de la Propuesta del Órgano de Administración, a la partida resultados negativos de ejercicios anteriores.

SEGUNDO.- Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2007.

Aprobar la gestión realizada por el Consejo de Administración de Codere S.A. correspondiente al ejercicio 2007 cerrado el 31 de diciembre de 2007.

TERCERO.- Designación o reelección del auditor de cuentas de CODERE, S.A. y de su grupo consolidado de sociedades.

Reelegir por un año más, es decir, para el ejercicio 2008, a la sociedad “ERNST & YOUNG S.A.” con domicilio en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso 1 inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 12.749, folio 215, hoja M-23123, C.I.F B-78970506, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número SO 530, como auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado.

CUARTO.- Cese y nombramiento de Consejeros.

1.- Nombrar Consejero de la Sociedad, con el carácter de independiente y a propuesta del Comité de Retribuciones y Nombramientos por el plazo previsto en los Estatutos Sociales, a Don Pío Cabanillas Alonso,

2.- Nombrar Consejero de la Sociedad con el carácter de dominical, y previo informe favorable del Comité de Retribuciones y Nombramientos por el plazo previsto en los Estatutos Sociales, a la sociedad de nacionalidad española, Masampe S.L. con domicilio a

estos efectos en Alcobendas, Madrid, La Moraleja, C/ Camino Viejo 84 inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 276, folio 73, hoja M-5566 y con código de identificación fiscal nº B-79486981.

3.- Queda por tanto fijado en 10, el número de Consejeros que componen el Consejo de Administración de la Sociedad.

QUINTO.- Autorización para que la Sociedad pueda adquirir acciones propias, con los requisitos y límites legales, establecidos en los artículos 75 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas.

1. Dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización para la adquisición de acciones propias conferida bajo el punto octavo del orden del día por la Junta general de accionistas celebrada el día 15 de junio de 2007, autorizar, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y siguientes y disposición adicional primera, apartado 2, de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, la adquisición derivativa, en cualquier momento y cuantas veces lo considere oportuno, por parte de Codere, S.A., bien directamente, bien a través de cualesquiera sociedades filiales de las que ésta sea sociedad dominante, de acciones propias, totalmente desembolsadas, por compraventa o por cualquier otro título jurídico oneroso.

El precio o contraprestación de adquisición mínimo será el valor nominal de las acciones propias adquiridas y el máximo el resultado de incrementar en un 20 por ciento el valor de cotización en la fecha de su adquisición.

Dicha autorización se concede por un plazo de dieciocho meses a contar desde la fecha de celebración de la presente Junta, y está expresamente sujeta a la limitación de que en ningún momento el valor nominal de las acciones propias adquiridas en uso de esta autorización, sumado al de las que ya posean Codere, S.A. y cualesquiera de sus sociedades filiales, pueda exceder del 5% del capital social de aquélla en el momento de la adquisición.

Expresamente se hace constar que la presente autorización puede ser utilizada total o parcialmente para la adquisición de acciones propias a ser entregadas o transmitidas a administradores o a trabajadores de la Sociedad o de sociedades de su grupo, directamente o como consecuencia de la ejecución del “Programa de Incentivos Referenciado al Valor de la Acción” a que se refiere el acuerdo adoptado por la presente Junta General de Accionistas bajo el punto quinto de su orden del día.

2. Facultar al Consejo de Administración, en los más amplios términos, para el ejercicio de la autorización objeto de este acuerdo y para llevar a cabo el resto de las previsiones contenidas en éste, pudiendo dichas facultades ser delegadas por el Consejo de Administración a favor de cualquier Consejero, del Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración, o de cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto.

SEXTO.- Aprobación de un programa de incentivos referenciado al valor de la acción de CODERE, S.A. para administradores ejecutivos, administradores, asesores, altos directivos y directivos del Grupo CODERE.

1. Aprobar, a efectos de lo previsto en el artículo 130 y en la disposición adicional cuarta de la Ley de Sociedades Anónimas, en la redacción dada por la Ley 55/1999, de 29 de Diciembre, un Programa de Incentivos referenciado al valor de la acción dirigido a Administradores Ejecutivos, Administradores, Asesores, Altos Directivos y Directivos del Grupo CODERE (en adelante, el “*Programa de Incentivos Referenciado al Valor de la Acción*” o el *Programa*, indistintamente), propuesto por el Consejo de Administración en los términos siguientes:

a) Instrumentación del *Programa*: El *Programa* consistirá en la concesión de Opciones sobre Acciones, Derechos de revalorización de acciones o derecho a recibir acciones, o una combinación de las anteriores, que permitirán a los Beneficiarios recibir o adquirir acciones de CODERE, S.A., o percibir una compensación económica equivalente en metálico, en las condiciones que se establecen a continuación.

b) Beneficiarios del *Programa*: El *Programa* se dirigirá a los Administradores Ejecutivos, Administradores, Asesores, Altos Directivos y determinados Directivos del Grupo CODERE designados por el Consejo de Administración de CODERE, S.A. a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de CODERE, S.A. El número potencial de beneficiarios ascendería, aproximadamente, a 40.

c) Duración: El *Programa* tendrá una duración máxima de 5 años a contar desde el día siguiente a su aprobación por la presente Junta General de Accionistas.

d) Características básicas de las Opciones o Derechos:

- Gratuitos e intransmisibles.
- Cada Opción o Derecho otorgará a su titular la posibilidad de recibir una acción ordinaria de CODERE, S.A., totalmente desembolsada y admitida, en su caso, a negociación o, alternativamente, a recibir en metálico o en acciones una compensación económica.
- La concesión de las Opciones o de los Derechos no atribuirá a su Beneficiario la condición de accionista de la Sociedad ni, por tanto, los Derechos políticos y económicos inherentes a dicha condición.
- El precio de referencia de las Opciones o de los Derechos que se concedan inicialmente será el precio medio ponderado de cierre en las noventa sesiones bursátiles inmediatamente anteriores a la fecha de celebración de la Junta General de Accionistas. Para los Directivos que, en su caso, se incorporen al *Programa* en el futuro, el precio de referencia se establecerá por acuerdo del Consejo de Administración en función del valor de mercado de la acción en cada momento.
- La concesión de las Opciones o de los Derechos se notificará al Beneficiario mediante documento en el que se determinará la fecha de concesión, el número de Opciones o Derechos concedidos y el precio de referencia y, en su caso, el periodo de Exclusión y el de

Ejercicio. El Beneficiario deberá aceptar expresamente por escrito el documento de concesión de las Opciones o Derechos y el clausulado de Condiciones Generales del *Programa* que se acompañará al mismo.

e) Concesión de las Opciones o Derechos incluidos en el *Programa*: Será requisito para que las personas incluidas en el *Programa* reciban y ejerciten las Opciones o Derechos, o reciban las correspondientes acciones, mantener una relación laboral o mercantil con la Sociedad o alguna de las sociedades del Grupo CODERE en la fecha o fechas de concesión.

f) Número máximo de Acciones destinadas al *Programa*: El número máximo de acciones propias de la Sociedad que están destinadas al *Programa* no excederá de 1 100 000, lo que representa un 2% del capital social de la Sociedad, de las que como máximo 550.000, un 1 % del capital social, podrán destinarse a los Administradores Ejecutivos. De no destinarse estas acciones a los Administradores Ejecutivos, podrán ser asignadas a los restantes Beneficiarios del *Programa*.

g) Cobertura del *Programa*: La Sociedad podrá destinar a la cobertura del *Programa*, las acciones que componen su autocartera o bien recurrir a otro instrumento financiero adecuado que determine la Sociedad.

2. Facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, concediéndole facultad expresa de sustitución, para que implante, cuando y como lo estime conveniente, desarrolle, formalice y ejecute el *Programa* en cualquiera de las modalidades previstas en el apartado a) anterior del presente Acuerdo, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento de presente acuerdo. Y, en general, adoptar cuantos acuerdos y realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de la implementación del *Programa*.

En caso de que el *Programa* se instrumente mediante la concesión de Opciones sobre Acciones, la facultad anterior incluye, a título meramente enunciativo, las siguientes facultades:

a) Fijar las condiciones concretas de la concesión de las Opciones y la entrega de las Acciones de CODERE, S.A., en todo lo no previsto en el presente acuerdo a adoptar.

b) Redactar, suscribir y presentar cuantas comunicaciones y documentación complementaria sea necesaria o conveniente ante cualquier organismo público o privado a efectos de la ejecución del Plan de Opciones sobre Acciones, para la concesión de las Opciones y la entrega de las acciones de CODERE, S.A., incluyendo, en caso de ser necesaria, las correspondientes comunicaciones previas y Folletos informativos.

c) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo o entidad o registro público o privado, para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la concesión de las Opciones y la entrega de las acciones de CODERE, S.A.

d) Negociar, pactar y suscribir contratos de contrapartida y liquidez con las entidades financieras que libremente designe, en los términos y condiciones que estime adecuadas.

e) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.

f) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo al Plan de Opciones sobre Acciones.

SÉPTIMO.- Aprobación nuevamente y ratificación en lo menester de los acuerdos de la Junta General ordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el día 27 de junio de 2006 en relación con los siguientes puntos del orden del día:

7.1. Examen y aprobación en su caso de las cuentas anuales y del informe de gestión de la Sociedad y consolidados de su grupo, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2005, y censura de la gestión del órgano de administración durante dicho ejercicio.

7.2.- Aplicación del resultado del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2005, a la vista de la propuesta del órgano de administración.

7.3.- Designación o reelección de auditores de cuentas de la Sociedad.

7.4.- Acuerdos que, en su caso, procedan sobre composición del órgano de administración.

7.5.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias.

7.6.- Aprobación de un Plan de Incentivos basado en el valor de las acciones, dirigido a los Directivos y Consejeros Ejecutivos del Grupo CODERE, S.A.

Justificación del acuerdo que se propone:

Tal y como se hizo constar en el hecho relevante de la sociedad de fecha 31 de enero de 2008, el Juzgado de lo Mercantil número 1 de Madrid ha dictado una sentencia declarando, por motivos puramente formales, la nulidad de la Junta general ordinaria de accionistas de Codere, S.A. celebrada el día 27 de junio de 2006 (aprobación de las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio 2005, censura de la gestión del órgano de administración en dicho ejercicio, aplicación del resultado del ejercicio, reelección del auditor de cuentas, composición del órgano de administración, autorización para la adquisición derivativa de acciones propias y aprobación de un plan de incentivos basado en el valor de las acciones).

Dado que la Sociedad no comparte los fundamentos de la sentencia de primera instancia, ha presentado el correspondiente recurso, que ha sido formalizado en tiempo y forma.

A este respecto, aunque la Sociedad considera que existen argumentos sólidos para defender la validez de la Junta general de accionistas del día 27 de junio de 2006, para evitar cualquier tipo de perjuicio para la Sociedad, el Consejo de Administración de la Sociedad considera conveniente someter a los accionistas la aprobación nuevamente y ratificación en lo menester de los acuerdos sometidos a la referida Junta del día 27 de junio de 2006 y que se encuentran sujetos al procedimiento de impugnación.

Acuerdo que se propone:

Aprobar nuevamente y ratificar en lo menester los acuerdos de la Junta general de accionistas de la Sociedad celebrada el día 27 de junio de 2006 bajo los puntos 1º a 6º de su orden del día.

A todos los efectos oportunos, se transcriben a continuación de forma literal los referidos acuerdos que son objeto de nueva aprobación y ratificación en lo menester:

“Primero.- Examen y aprobación en su caso de las cuentas anuales y del informe de gestión de la Sociedad y consolidados de su grupo, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2005, y censura de la gestión del órgano de administración durante dicho ejercicio.

Aprobar las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de la sociedad y las Cuentas y el Informe de Gestión consolidados de su grupo de sociedades correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2005, formulados por el Consejo de Administración de la sociedad, así como la gestión de dicho Consejo en el referido ejercicio. Un ejemplar de las Cuentas e Informes, así como del de verificación de los auditores, serán presentados para su depósito en el Registro Mercantil, en unión de la certificación del presente acuerdo y del de aplicación del resultado a que se refiere el Art. 218 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Segundo.- Aplicación del resultado del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2005, a la vista de la propuesta del órgano de administración.

Aplicar el resultado del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2005, que asciende a 3.805.731 Euros de beneficio, a la vista de la Propuesta del Órgano de Administración, a Compensar Pérdidas de ejercicios anteriores:

Resultado distribuible.....3.805.731 Euros.

Aplicación a: Compensación de pérdidas de ejercicios anteriores.....3.805.731 Euros.

Tercero.- Designación o reelección de auditores de cuentas de la Sociedad.

Reelegir por un año más, es decir, para el ejercicio 2006, a la sociedad “ERNST & YOUNG SA” como Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su grupo Consolidado.

Cuarto.- Acuerdos que, en su caso, procedan sobre composición del órgano de administración.

Aceptar la dimisión solicitada por los Consejeros DON JESUS FRANCO MUÑOZ, DON JOAQUIN FRANCO MUÑOZ, DON FRANCISCO JAVIER CARRO CALLEJA, DON

WILLIAM LEE YOUNG y DON MARK TREVILLYAN THOMAS, agradeciéndoles los servicios prestados a la compañía durante el tiempo en el que han desempeñado su cargo.

Cinco.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias.

1.- Autorizar, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y siguientes y disposición adicional primera, apartado 2, de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, la adquisición derivativa, en cualquier momento y cuantas veces lo considere oportuno, por parte de Codere S.A. –bien directamente, bien a través de cualesquiera sociedades filiales de las que ésta sea sociedad dominante- de acciones propias, totalmente desembolsadas, por compraventa o por cualquier otro título jurídico oneroso.

El precio o contraprestación de adquisición mínimo será el valor nominal de las acciones propias adquiridas, y el precio o contraprestación de adquisición máximo será de 22 euros por acción.

Dicha autorización se concede por un plazo de 18 meses a contar desde la fecha de celebración de la presente Junta, y está expresamente sujeta a la limitación de que en ningún momento el valor nominal de las acciones propias adquiridas en uso de esa autorización, sumado al de las que ya posean Codere SA y cualesquiera de sus sociedades filiales, pueda exceder del 10% del capital social de aquélla en el momento de la adquisición.

Expresamente se hace constar que la presente autorización puede ser utilizada total o parcialmente para la adquisición de acciones propias a ser entregadas o transmitidas a administradores o a trabajadores de la Sociedad o de sociedades de su grupo, directamente o como consecuencia del ejercicio por parte de aquéllos de derechos de opción, todo ello en el marco de los sistemas retributivos referenciados al valor de cotización de las acciones de Codere SA.

2.- Facultar al Consejo de Administración, en los más amplios términos, para el ejercicio de la autorización objeto de este acuerdo y para llevar a cabo el resto de las previsiones contenidas en éste, pudiendo dichas facultades ser delegadas por el Consejo de Administración a favor de cualquier Consejero, del Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración, o de cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto.

Sexto.- Aprobación de un Plan de Incentivos basado en el valor de las acciones, dirigido a los Directivos y Consejeros Ejecutivos del Grupo CODERE, S.A.

Aprobar a efectos de lo previsto en el artículo 130 y en la disposición adicional cuarta de la Ley de Sociedades Anónimas (no sería necesaria la referencia a la Adicional Cuarta porque la sociedad no es cotizada), en la redacción dada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, un Programa de Incentivos referenciado al valor de la acción dirigido a Administradores Ejecutivos y Personal Directivo del Grupo CODERE S.A. (en adelante, el

“Programa de Incentivos Referenciado al Valor de la Acción”), propuesto por el accionista “Masampe Holding B.V.” en los términos siguientes:

a) *Instrumentación del Programa de Incentivos: El Programa de Incentivos consiste en la concesión de Opciones sobre acciones, Derechos de revalorización de acciones, o derecho a recibir acciones, o una combinación de los anteriores, que permitirán a los Beneficiarios recibir o adquirir acciones de CODERE S.A., o percibir una compensación económica equivalente en metálico, en las condiciones que se establecen a continuación:*

b) *Beneficiarios del Programa de Incentivos: El Programa de Incentivos se dirige a los Administradores Ejecutivos, la Alta Dirección y determinados Directivos del Grupo Codere SA designados por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de CODERE S.A. El número potencial de beneficiarios ascendería aproximadamente, a 40 personas.*

c) *Duración: El Programa de Incentivos podrá tener una duración máxima de tres años a contar desde su fecha de aprobación.*

d) *Características básicas de las Opciones o Derechos:*

- *Gratuitos e intransmisibles.*
- *Cada Opción o Derecho otorgará a su titular la posibilidad de recibir una acción ordinaria de CODERE S.A. totalmente desembolsada y admitida, en su caso, a negociación o, alternativamente, a recibir en metálico o en acciones, una compensación económica.*
- *La concesión de las Opciones o de los Derechos no atribuye a su Beneficiario, la condición de accionista de la Sociedad ni, por tanto, los Derechos políticos y económicos inherentes a dicha condición.*
- *El precio de referencia de las Opciones o de los Derechos que se concedan inicialmente será 12 Euros. Para los Directivos que, en su caso, se incorporen al Programa de Incentivos en el futuro, el precio de referencia se establecerá por acuerdo del Consejo de Administración en función del valor de mercado de la acción en cada momento.*
- *La concesión de las Opciones o de los Derechos se notificará al Beneficiario mediante documento en el que se determinará la fecha de concesión, el número de Opciones o Derechos concedidos y el precio de referencia. El Beneficiario deberá aceptar expresamente por escrito el documento de concesión de las Opciones o Derechos y el clausulado de Condiciones Generales del Programa que se acompañará al mismo.*

e) *Concesión de las Opciones o Derechos incluidos en el Programa de Incentivos Referenciado al Valor de la Acción: Será requisito para que las personas incluidas en el Programa de Incentivos reciban y ejerciten las Opciones o Derechos, o reciban las correspondientes acciones, mantener una relación laboral o mercantil con alguna de las sociedades del Grupo CODERE S.A. en la fecha o fechas de concesión.*

f) *Número máximo de Acciones destinadas al Programa de Incentivos Referenciado al Valor de la Acción: El número máximo de acciones propias de la Sociedad que están destinadas al Programa de Incentivos no excederá de 1.000.000, lo que representa el 2% del capital social de la Sociedad, de las que, como máximo 200.000, o un 0,4% del capital*

social, podrán destinarse a los Administradores Ejecutivos. De no destinarse estas acciones a los Administradores Ejecutivos, podrán ser asignadas a los restantes Beneficiarios del Programa.

g) Cobertura del Programa de Incentivos Referenciado al Valor de la Acción: La Sociedad podrá destinar a la cobertura del Programa de Incentivos referenciado al valor de la acción, las acciones que componen su autocartera o bien recurrir a otro instrumento financiero adecuado o a acciones de nueva emisión.

h) Facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución, para que implante, cuando y como lo estime conveniente, desarrolle, formalice y ejecute el Programa de Incentivos referenciado al valor de la acción en cualquiera de las modalidades previstas en el apartado a) del presente Acuerdo, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo.”

OCTAVO.- Aprobación nuevamente y ratificación en lo menester de los acuerdos de la Junta General extraordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el día 30 de enero de 2007 en relación con los siguientes puntos del orden del día:

8.1.- Traslado del domicilio social.

8.2.- Consiguiente modificación de los Estatutos Sociales.

Justificación del acuerdo que se propone:

La Junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el día 30 de enero de 2007 se celebró con las mismas formalidades que la del día 27 de junio de 2006.

Tal y como se ha indicado anteriormente, la Sociedad considera que la Junta del día 27 de junio de 2006 se celebró cumpliendo todas las formalidades legales y, por tanto, es válida.

Sin embargo, la sentencia del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Madrid ha apreciado la existencia de un defecto puramente formal y, en su virtud, ha declarado la nulidad de la referida Junta, habiendo sido dicha sentencia objeto del correspondiente recurso por no encontrarla la Sociedad ajustada a derecho.

No obstante lo anterior, y aunque la Junta general de accionistas de la Sociedad celebrada el día 30 de enero de 2007 no ha sido objeto de impugnación alguna, dado que se celebró con las mismas formalidades que la de la Junta del día 27 de junio de 2006, el Consejo de Administración considera conveniente, como mera medida *ad cautelam* y en evitación de cualquier tipo de eventual perjuicio para la Sociedad, someter a la Junta de la Sociedad aprobación nuevamente y ratificación en lo menester de los acuerdos de la referida Junta de 30 de enero de 2007, aunque no se encuentren sujetos a ningún procedimiento de impugnación.

Acuerdo que se propone:

Aprobar nuevamente y ratificar en lo menester los acuerdos de la Junta general de accionistas de la Sociedad celebrada el día 30 de enero de 2007, bajo los puntos 1º y 2º de su orden del día.

A todos los efectos oportunos, se transcriben a continuación de forma literal los referidos acuerdos que son objeto de nueva aprobación y ratificación en lo menester:

“Primero.- Traslado del domicilio social.

Aprobación del traslado del domicilio social.- aprobar el traslado del domicilio social de la entidad mercantil Codere S.A. estableciendo su nuevo domicilio social en la Avenida Bruselas, número 26, en el término municipal de Alcobendas, en la provincia de Madrid.

Segundo.- Consiguiente modificación de los Estatutos Sociales.

Como consecuencia de la operación propuesta, se modificará la redacción del artículo tercero de los Estatutos Sociales, que en adelante, tendrá el siguiente tenor literal:

“ARTÍCULO 3.- La sociedad, que tendrá su domicilio en la Avenida Bruselas, número 26, en el término municipal de Alcobendas, en la provincia de Madrid, podrá crear las delegaciones y oficinas que estime procedente, tanto en el territorio nacional como en el extranjero.

El órgano de administración queda facultado para acordar la creación, supresión o el traslado de las sucursales, delegaciones, agencias y representaciones que estime conveniente, así como para trasladar el domicilio social dentro del mismo término municipal.”

Dicha modificación se hará constar en escritura pública y se inscribirá en el Registro Mercantil, según se establece en el artículo 149 de la Ley de Sociedades Anónimas.”

NOVENO.- Aprobación nuevamente y ratificación en lo menester de los acuerdos de la Junta General ordinaria y extraordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el día 15 de junio de 2007 en relación con los siguientes puntos del orden del día:

9.1.- Aprobación de las cuentas anuales y la gestión social de CODERE, S.A. y de su grupo consolidado, así como propuesta de aplicación del resultado de CODERE, S.A., todo ello correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2006.

9.2.- Reelección de los auditores de cuentas de CODERE, S.A. y su grupo consolidado para el ejercicio social a cerrar a 31 de diciembre de 2007.

9.3.- Solicitud de admisión a cotización de las acciones de la sociedad en las Bolsas de Valores españolas, así como su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil.

9.4.- Modificación de los artículos 16 y 24 de los Estatutos sociales.

9.5.- Realización de una oferta de venta de las acciones de la sociedad, por cuenta de los accionistas, con carácter previo a la salida a Bolsa. Adhesión de los accionistas a la oferta.

9.6.- Modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

9.7.- Información sobre las modificaciones al Reglamento del Consejo de Administración.

9.8.- Autorización para la adquisición de autocartera.

9.9.- Autorización al Consejo para la ampliación de capital, con posibilidad de exclusión del derecho de suscripción preferente.

Justificación del acuerdo que se propone:

Por las mismas razones expuestas en relación con el acuerdo propuesta bajo el punto anterior del orden del día, dado que la Junta general de accionistas de la Sociedad celebrada el día 15 de junio de 2007 se celebró con las mismas formalidades que la del día 27 de junio de 2006, el Consejo de Administración considera conveniente, como mera medida *ad cautelam* y en evitación de cualquier tipo de eventual perjuicio para la Sociedad, someter a la Junta de la Sociedad aprobación nuevamente y ratificación en lo menester de los acuerdos de la referida Junta de 15 de junio de 2007, aunque no se encuentren sujetos a ningún procedimiento de impugnación.

Acuerdo que se propone:

Aprobar nuevamente y ratificar en lo menester los acuerdos de la Junta general de accionistas de la Sociedad celebrada el día 15 de junio de 2007, bajo los puntos 1º a 9º de su orden del día.

A todos los efectos oportunos, se transcriben a continuación de forma literal los referidos acuerdos que son objeto de nueva aprobación y ratificación en lo menester:

“Primero.- Aprobación de las cuentas anuales y la gestión social de CODERE, S.A., y de su grupo consolidado así como propuesta de aplicación del resultado de CODERE, S.A., todo ello correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2006.

• *Aprobar el Balance de Situación, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la Memoria y el Informe de Gestión (individuales) correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2006, tal y como han sido formulados por el Órgano de Administración de la Sociedad.*

De la Cuenta de Pérdidas y Ganancias formulada y aprobada se desprende que la sociedad ha obtenido durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2006, un resultado de 16.247.213 euros.

- *No aprobar las cuentas del Grupo Consolidado relativas al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2006.*
- *Aprobar la gestión del Consejo de Administración de Codere SA correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2006.*
- *Destinar el referido resultado de 16.247.213, a la partida de reserva legal, por un importe de 202.610 euros, y a la partida resultados negativos de ejercicios anteriores, por un importe 16.044.603 euros.*

Este reparto no infringe los límites establecidos por la Ley y los Estatutos Sociales en cuanto a la dotación de la Reserva Legal y a la cobertura de gastos no amortizados. Como consecuencia de la distribución de dividendos decidida el patrimonio neto contable no resulta ser inferior a la cifra de capital social.

Los referidos importes se verán afectados en el momento de su abono por parte de la Sociedad por el régimen legal aplicable en materia de retenciones e ingresos a cuenta en su caso.

Segundo.- Reección de los auditores de cuentas de CODERE, S.A. y su grupo consolidado para el ejercicio social a cerrar a 31 de diciembre de 2007.

Reelegir como Auditor de Cuentas de Codere SA a la firma ERNST & YOUNG SA con domicilio en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso 1 inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 12.749, Folio 215, hoja M-23123, C.I.F B-78970506, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número SO 530.

El nombramiento comprenderá la realización de la auditoría individual del ejercicio a cerrar el 31 de diciembre de 2007.

Asimismo, en la medida que ello fuera requerido, aprobar la reelección de ERNST& YOUNG S.A. como Auditor de Cuentas de la Sociedad para el mismo ejercicio, a cerrar el 31 de diciembre de 2007.

Tercero.- Solicitud de admisión a cotización de las acciones de la sociedad en las Bolsas de Valores españolas, así como su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil.

Solicitar la admisión a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, así como su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (S.I.B.E. o Mercado Continuo) de la totalidad de las acciones representativas del capital social de Codere S.A.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27, apartado b) del Reglamento de Bolsas de Comercio aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, en la medida en que resulte aplicable, se hace constar expresamente que, en el caso de posterior solicitud de exclusión de la cotización, ésta se adoptará con las mismas formalidades que la solicitud de admisión y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas u obligacionistas que se opusieren o no votaran el acuerdo. Asimismo, se declara expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en el futuro en

materia de Bolsas y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

Facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, al Consejero Delegado, al Secretario del Consejo de Administración, y al Director Financiero D. Robert Apsey Gray con pasaporte en vigor en los Estados Unidos de América nº 111243632 (todos ellos con facultades de sustitución), para que solidariamente, es decir, actuando cualquiera de ellos indistintamente pueda realizar los trámites y actuaciones convenientes o necesarios, incluso suscribiendo cuantos documentos públicos o privados sean precisos, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de Bolsas de Valores, Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A (IBERCLEAR) y cualesquiera otros organismos, entidades, o registros públicos o privados, para solicitar, en nombre y representación de Codere SA la admisión a cotización de la totalidad de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, y su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español y, en especial, asumir la responsabilidad por el contenido del folleto informativo en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley del Mercado de Valores y demás normativa aplicable.

Cuarto.- Modificación de los artículos 16 y 24 de los Estatutos sociales.

Modificar los artículos 16º y 24º de los Estatutos Sociales de Codere SA que, en lo sucesivo, tendrán la siguiente redacción:

“ARTICULO 16º.- CONVOCATORIA.- *Las convocatorias para las Juntas Generales se harán por el órgano de administración, por lo menos con un mes de antelación a la fecha en que deba celebrarse la Junta, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia.*

El anuncio expresará el carácter de Ordinaria o Extraordinaria, la fecha, lugar y objeto de la reunión, expresándose todos los asuntos que han de tratarse y, cuando así lo exija la Ley, el derecho de los accionistas a examinar en el domicilio social los documentos que vayan a ser sometidos a la aprobación de la Junta y, en su caso, a obtener de forma gratuita e inmediata, los informes técnicos establecidos en la Ley. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar un plazo, de, al menos, veinticuatro horas.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una junta general incluyendo uno o más puntos del orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación a la fecha establecida para la reunión de la junta.

Deberá, igualmente, convocarse la Junta General Extraordinaria cuando lo soliciten un número de accionistas que representen, como mínimo, un cinco por ciento del capital

social, y en la solicitud expresen los asuntos a tratar en la Junta procediendo en la forma determinada en la Ley de Sociedades Anónimas.

Lo dispuesto en este artículo quedará sin efecto cuando la Ley exija requisitos distintos para las Juntas que traten de asuntos determinados, en cuyo caso se estará a lo específicamente establecido.

Cuando deban tomarse acuerdos que afecten a diversas clases de acciones, a solo una parte de acciones de la misma clase o a las acciones sin voto se cumplirán los requisitos que la Ley establece para estos casos.”

“ARTÍCULO 24º.- *La Sociedad será regida y administrada por un Consejo de Administración, compuesto por un número de miembros no inferior a cuatro ni superior a quince, elegidos por la Junta General. Podrán ser personas físicas o jurídicas.*

2.- El Consejo de Administración elegirá de entre los Consejeros un Presidente y, si lo estima oportuno, uno o varios Vicepresidentes que lo sustituyan, por el orden que establezca el propio Consejo, en casos de ausencia o enfermedad. Asimismo, nombrará un Secretario y, si lo considera conveniente, un Vicesecretario, que podrán ser o no miembros del Consejo de Administración, no teniendo, en este último caso, derecho a voto. En defecto o ausencia del Secretario y del Vicesecretario ejercerá sus funciones la persona que designe el Presidente o quien le sustituya.

3.- Los Consejeros ejercerán sus funciones durante el plazo de seis años, pudiendo ser reelegidos para nuevos mandatos de igual duración.

4.- No podrán ser Consejeros ni representar a Consejeros que sean personas jurídicas aquellas personas a quienes afecte alguna causa de incompatibilidad, inhabilitación, incapacidad o prohibición legalmente establecida de cualquier ámbito territorial que afecte a la Compañía, tanto de carácter general como aquéllas aplicables en razón del objeto y actividades de la Sociedad.

5.- El cargo de Consejero será retribuido. La retribución comprenderá los tres conceptos siguientes:

a) Una asignación fija anual a cada Consejero de veinticuatro mil (24.000) euros.

b) Una asignación en función de la asistencia a las reuniones del Consejo de Administración. En el caso de asistencia personal a las reuniones del Consejo, cada consejero recibirá la cantidad de dos mil cuatrocientos (2400) euros por reunión.

c) Una remuneración para el conjunto de los consejeros consistente en una cantidad equivalente al 1% de los resultados consolidados del ejercicio atribuidos a la Sociedad menos el 50% del importe, también para el conjunto de los consejeros, de la asignación fija devengada en el ejercicio de que se trate con arreglo al apartado (a) anterior. El Consejo de Administración fijará en cada ejercicio el importe concreto a percibir por cada uno de sus miembros, en función de los cargos que ocupen en dicho órgano, así como de su dedicación efectiva al servicio de la Sociedad. En cualquier caso, la participación en los resultados de la Sociedad solo podrá ser hecha efectiva con arreglo al artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El importe de la remuneración a que se refieren los apartados (a) a (c) anteriores se acomodará de forma automática y anualmente, en más o en menos, a las variaciones que,

al alza o a la baja, experimente el Índice General de Precios al Consumo que publica el Instituto Nacional de Estadística.

Previo acuerdo de la Junta general de accionistas, los Consejeros podrán también ser retribuidos mediante la entrega de acciones o de derechos de opción sobre las mismas o mediante cualquier otro sistema de remuneración que esté referenciado al valor de las acciones.

6.- Las percepciones previstas en este artículo serán compatibles e independientes de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones, opciones sobre acciones, sistemas de remuneración que estén referenciados al valor de las acciones o compensaciones de cualquier clase establecidos con carácter general o singular para aquellos Consejeros que presten servicios de carácter ejecutivo o profesional para la Sociedad cualquiera que sea la naturaleza de su relación con aquélla, ya sea laboral –común o especial de alta dirección-, mercantil o de arrendamiento de servicios, relaciones que serán compatibles con la condición de miembro del Consejo de Administración.

7.- El devengo de la retribución se entenderá por meses vencidos, de tal forma que la retribución de cada Consejero será proporcional al tiempo que dicho consejero haya ejercido su cargo durante el año.

8.- La Sociedad podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para sus Consejeros.

9.- El Consejo de Administración se reunirá con la frecuencia que los intereses de la Sociedad lo requieran, en los días que él mismo acuerde y, a juicio del Presidente, a quién corresponde la facultad de convocarlo, cuando éste lo crea oportuno. También deberá convocarse, en un plazo máximo de quince días, cuando lo pida por escrito la tercera parte, al menos, de los Consejeros.

10.- Las convocatorias se cursarán por carta, telegrama, telefax o correo electrónico, dirigidos personalmente a cada consejero, con una antelación mínima de cinco días a la fecha de la reunión. No obstante, cuando, a juicio del Presidente, circunstancias excepcionales así lo exijan, se podrá convocar el Consejo, por teléfono, fax o correo electrónico, sin observar el plazo de preaviso anteriormente mencionado.

11.- La válida constitución del Consejo requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus componentes, entre presentes y representados.

12.- Los Consejeros podrán delegar por escrito su asistencia y voto en cualquier otro consejero.

13.- Los acuerdos del Consejo, salvo aquellos para los que la Ley exija mayoría reforzada, se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los Consejeros, presentes y representados, y se reflejarán en la correspondiente Acta.

14.- Los Consejeros tendrán acceso en cualquier momento, por sí o por personas suficientemente apoderadas, a la contabilidad social para su propia información.

15.- *El Consejo de Administración regulará su funcionamiento, aceptará la dimisión de los Consejeros y si se produjesen vacantes durante el plazo para el que fueron nombrados sus miembros, designará entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General.*

16.- *El Consejo se reunirá de ordinario en el domicilio social, si bien podrá reunirse en otro lugar o lugares, en el municipio del domicilio social, o fuera de él, en España o en extranjero.*

El Consejo podrá igualmente celebrarse en varios lugares conectados por sistemas de audioconferencia, videoconferencia u otros medios de comunicación a distancia según vaya avanzado el estado de la técnica, que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes, con independencia del lugar en el que se encuentren, así como la intervención y la emisión del voto. Los asistentes a cualesquiera de los lugares mencionados se entenderán, a todos los efectos, como asistentes a la reunión del Consejo de Administración de que se trate. La reunión se entenderá celebrada en el lugar donde se encuentre el Presidente Adicionalmente, si ningún miembro del Consejo de Administración se opusiera a ello, podrán celebrarse votaciones por escrito y sin sesión. En este caso, los consejeros podrán realizar sus votos y las consideraciones que deseen hacer constar en el acta por correo electrónico o por cualquier otro medio.”

Quinto.- Realización de una oferta de venta de las acciones de la sociedad, por cuenta de los accionistas, con carácter previo a la salida a Bolsa. Adhesión de los accionistas a la oferta.

1.- *Realizar con carácter previo a la admisión a cotización en Bolsa de las acciones de la Sociedad, una Oferta de Venta de acciones de la Sociedad, por cuenta de los accionistas que, siendo titulares de acciones de la Sociedad, se hayan adherido a la misma (en los términos previstos por el Consejo de Administración), con la totalidad o parte de sus acciones.*

2.- *Ratificar las actuaciones realizadas hasta el momento por el Consejo de Administración en relación con la Oferta de venta y la adhesión de los accionistas a la misma, y facultar al Consejo, con expresas facultades de sustitución, para que pueda acordar cuanto estime pertinente a dicho respecto y realizar todos los trámites y actuaciones convenientes o necesarios a dichos efectos.*

3.- *Facultar tan ampliamente como en Derecho sea necesario al Consejo de Administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución, para que pueda formalizar cualquier documento público o privado, adoptar cualquier acuerdo o decisión y llevar a cabo cualquier trámite o actuación que resulten convenientes o necesarios para la ejecución de la referida Oferta, y en particular, a título enunciativo y no limitativo para:*

a) *Formular en nombre de los accionistas vendedores la citada Oferta, llevando a cabo todas las actuaciones necesarias o convenientes para la mejor ejecución de la misma.*

b) Fijar las condiciones de la Oferta, entre otras, y con carácter meramente enunciativo, la estructura de la Oferta y sus diferentes tramos, el momento y la forma de su realización, el procedimiento y sistema de colocación de las acciones objeto de la Oferta, el modo de determinación del precio o precios de las mismas, el establecimiento de descuentos en alguno de los tramos, la fecha o periodo de colocación, las entidades coordinadoras globales y directoras y las que intervengan en la colocación o en su aseguramiento, la modalidad de adjudicación para el caso de que los valores solicitados por los inversores excedan del total de los ofrecidos, y en general, el conjunto de reglas por las que haya de regirse la Oferta.

c) Redactar, suscribir y presentar la documentación relativa a la Oferta (incluyendo en especial el Folleto Informativo) ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, o cualquier otro organismo público o privado, nacional o extranjero, en cumplimiento de la normativa aplicable, asumiendo la responsabilidad sobre el contenido de la misma (en especial sobre el contenido del folleto informativo en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley del Mercado de Valores y demás normativa aplicable), solicitando su aprobación, verificación o registro cuando sea necesario.

d) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, la Sociedad de Bolsas, IBERCLEAR, la Dirección General de Política Comercial e Inversiones Exteriores y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, para obtener la autorización, verificación y posterior ejecución de la Oferta.

e) Redactar, suscribir y otorgar cuantos documentos públicos sean necesarios en relación con los potenciales destinatarios no residentes en España de la Oferta, incluyendo, en su caso, el documento de oferta internacional, en sus versiones preliminar y definitiva, así como realizar cualquier otra actuación que resultare necesaria.

f) Realizar todas las actuaciones que deban llevarse a cabo de conformidad con los términos y condiciones de la Oferta, incluyendo en particular la fijación del precio o precios de las acciones objeto de la misma.

g) Negociar, pactar y suscribir uno o varios contratos de aseguramiento y colocación del tramo nacional e internacional de la Oferta, contratos de Agencia, protocolos o preacuerdos referidos a los citados contratos de aseguramiento y colocación, así como aquéllos que sean convenientes para el mejor fin de la Oferta, en las condiciones que estime adecuadas.

h) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.

i) Redactar, suscribir, otorgar y en su caso certificar, cualquier tipo de documento, entre otros los relativos a la suscripción y venta de las acciones objeto de la Oferta, incluidos boletines de suscripción.

j) Desistir de la Oferta, en los casos en que ello resulte posible legalmente y conveniente para la Sociedad.

k) Y en general, realizar cuantas acciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o convenientes para la validez, eficacia, desarrollo y ejecución de la Oferta, incluyendo interpretar, aplicar, ejecutar y desarrollar los acuerdos aprobados, incluida la subsanación y cumplimiento de los mismos.

Sexto.- Modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

Modificar como consecuencia de la aprobación, por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, del Código Unificado de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas, el Reglamento de la Junta General de accionistas de Codere SA, aprobado por la Junta General de accionistas de Codere SA con fecha de 22 de septiembre de 2005, y que a esta fecha no había entrado en vigor, en sus artículos 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 18, 19, 20, 23, 24, 27 y 28 que tendrán en lo sucesivo la redacción que se indica en el Anexo 1 a la presente.

Tras las anteriores modificaciones, aprobar un nuevo texto refundido del Reglamento de la Junta General de Accionistas, que se acompaña a la presente Acta como Anexo 1 y que entrará en vigor en la fecha de admisión a cotización de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

Séptimo.- Información sobre las modificaciones al Reglamento del Consejo de Administración.

Informar a los accionistas de las modificaciones que se introducen al Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, que fue objeto de información a la Junta General de accionistas en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2005, como consecuencia de la aprobación, por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, del Código Unificado de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas. Se adjunta a la presente Acta como Anexo 2 el nuevo texto del Reglamento del Consejo de Administración, que será aprobado por el Consejo de Administración con posterioridad a la Junta, una vez incorporados las observaciones que, en su caso, se realicen durante la tramitación del expediente administrativo en relación con la oferta de venta y admisión a cotización de las acciones de la Sociedad. El citado Reglamento surtirá efectos desde la fecha de admisión a cotización de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

Octavo.- Autorización para la adquisición de autocartera.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, autorizar y facultar al Consejo de Administración, con facultad de sustitución, para que la Sociedad, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, pueda adquirir acciones de la Sociedad en las siguientes condiciones:

1.- Modalidades de la adquisición: compraventa de aquellas acciones de la Sociedad que el Consejo de Administración considere convenientes dentro de los límites establecidos en los apartados siguientes.

2.- *Número máximo de acciones a adquirir: acciones representativas, sumadas a las que ya se posean, de hasta el 5% del capital social.*

3.- *Precio mínimo y máximo de adquisición: el precio de adquisición no será inferior al valor nominal de las acciones ni superior en más de un CIENTO VEINTE POR CIENTO (120%) al precio de cotización del día hábil a efectos bursátiles anterior a la adquisición.*

4.- *Duración de la autorización: dieciocho meses, a partir de la adopción del presente acuerdo.*

La adquisición deberá permitir a la Sociedad, en todo caso, dotar la reserva prevista en el artículo 79.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, sin disminuir el capital ni las reservas legal o estatutariamente indisponibles. Las acciones a adquirir deberán estar íntegramente desembolsadas.

Expresamente se autoriza a que las acciones adquiridas por la Sociedad o sus filiales en uso de esta autorización puedan destinarse, en todo o en parte, a su entrega o venta a los trabajadores, empleados, administradores o prestadores de servicios del Grupo Codere, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, a los efectos previstos en el párrafo último del artículo 75, apartado 1º de la Ley de Sociedades Anónimas.

La presente autorización para la adquisición de acciones propias, que sustituirá en su caso, a las anteriormente concedidas por la Junta General de Accionistas de la Sociedad será efectiva a partir de la fecha de admisión a cotización de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

Noveno.- Autorización al Consejo para la ampliación de capital, con posibilidad de exclusión del derecho de suscripción preferente.

Facultar, tan ampliamente como en derecho sea necesario, al Consejo de Administración, para que de acuerdo con lo previsto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda aumentar el capital social en una o varias veces y en cualquier momento, en el plazo de cinco años, contados desde la celebración de la presente Junta, en la cantidad máxima de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (4.830.630'20 €), mediante la emisión de nuevas acciones, con o sin voto, con prima de emisión o sin ella, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias, pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado exclusivamente en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales, relativo al capital social.

Asimismo, facultar al Consejo de Administración para excluir el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.

La presente delegación será efectiva a partir de la fecha de admisión a cotización de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, dejando en ese momento sin efecto la autorización conferida al Consejo de Administración, igualmente al amparo del artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, por la Junta General de Accionistas de 15 de junio de 2007.”

DÉCIMO.- Aprobación nuevamente y ratificación en lo menester de los acuerdos de la Junta General de accionistas de la Sociedad celebrada el día 27 de julio de 2007 en relación con los siguientes puntos del orden del día:

10.1.- Aprobación de las cuentas anuales y del informe de gestión consolidados del grupo Codere, S.A. correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2006.

Justificación del acuerdo que se propone:

Por las mismas razones expuestas en relación con el acuerdo propuesto bajo el punto séptimo anterior del orden del día, dado que la Junta general de accionistas de la Sociedad celebrada el día 27 de julio de 2007 se celebró con las mismas formalidades que la del día 27 de junio de 2006, el Consejo de Administración considera conveniente, como mera medida *ad cautelam* y en evitación de cualquier tipo de eventual perjuicio para la Sociedad, someter a la Junta la aprobación nuevamente y ratificación en lo menester de los acuerdos de la referida Junta de 27 de julio de 2007, aunque no se encuentren sujetos a ningún procedimiento de impugnación.

Acuerdo que se propone:

Aprobar nuevamente y ratificar en lo menester los acuerdos de la Junta general de accionistas de la Sociedad celebrada el día 27 de julio de 2007, bajo el punto 1º de su orden del día.

A todos los efectos oportunos, se transcriben a continuación de forma literal los referidos acuerdos que son objeto de nueva aprobación y ratificación en lo menester:

“Primero.- Aprobación de las cuentas anuales y del informe de gestión consolidados del grupo Codere, S.A. correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2006.

Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) y el informe de gestión consolidada de Codere, S.A. y sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2006, formulados por el Consejo de Administración de la Sociedad.

De la cuenta de pérdidas y ganancias formulada y aprobada se desprende que el grupo consolidado que encabeza Codere, S. A. ha obtenido, durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2006, un resultado consolidado de 8.9 millones de euros.”

UNDÉCIMO.- Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas.



Facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración y al Secretario del Consejo de Administración, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, de forma indistinta y solidaria, lleve a cabo todos los trámites y actuaciones necesarios, así como para que adopten cuantas medidas sean precisas para la ejecución y buen fin de los acuerdos adoptados, incluyendo la publicación de cuantos anuncios fueran preceptivos, subsanando, en su caso, los defectos en la formalización de tales acuerdos en el sentido que indique la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil, realizando cuantas actuaciones sean necesarias para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos adoptados, en caso de ser necesario.